

## CERTIFICADO AMBIENTAL R-AA-90

TRD:

Dep	Serie	Subserie	Tipo Documental	Nº. Cons
160	18	01	99	0027

Fecha:

DD .	ММ	AA	
09	10	19	

La información consignada en el presente formato es el resultado de la revisión cartográfica con base en los datos y/o planos suministrados por el Usuario (solicitante) y salida de campo

1. <u>Datos del Usuario</u>				
Nombre del Usuario:	AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION A.R.N			
Nº Cédula/NIT:	THE STATE OF THE S			
Nombre del Representante Legal: (En caso de que el Usuario sea persona jurídica)	CAROLINA SOFIA RODRIGUEZ RODELO			
Nº Cédula del Representante Legal: (En caso de que el Usuario sea persona jurídica)				
Dirección de Contacto:	CRA 97A No. 103 A - 18 Barrio Ortiz - Apartadó			
Nº Teléfono / Celular:	3108592597			

## 2. <u>Datos del Sitio</u> Nombre del Predio: Taparales Extensión (Hectáreas + Metros): 270 Ha Número predial: Código Catastral 2681 Municipio: Dabeiba Dirección: Vereda Taparales

Información Sobre el Predio Según Plano Topográfico Adjunto a la Solicitud						
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Co	ordenadas	las Geográficas		
Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Qda Taparales	07	08	9.3	076	24	23.3
Qda La Guabina	07	08	1.2	076	24	43.6
Qda Rica	07	07	48.6	076	25	5.6
Qda El Sarro	07	08	6.8	076	24	5.6
Vivienda cerca intersección Qda Zabaleta - Qda Piedras Blancas	07	09	1.3	076	24	43.1

3. <u>C</u>	3. <u>Datos del Resultado de la Consulta</u>						
No	Detalle de Consulta	Resultado					
1	Territorial (POT)	Pastoreo intensivo y semi intensivo, silvopastoril, cultivos permanentes y semi intensivos					
2	POMCA – Zonificación Ambiental	No aplica; el POMCA del río Sucio Alto se encuentra en formulación					
3	Ley Segunda de 1959	No aplica					
4	Área Protegida	No aplica					
5	Categoría Zonificación Forestal	AUM: área de uso múltiple; AFPD: Area Forestal Productora AFPP: Area Forestal Productora - Protectora					
6	Cobertura Vegetal	Vegetación secundaria o en transición, bosques fragmentados; mosaicos de pastos con espacios naturales					
7	Plan de Manejo de Áreas Protegidas	No Aplica					
8	Plan de Manejo de Manglares	No Aplica					
9	Plan de Manejo de Humedales	No Aplica					
10	Gestión del Riesgo	Zonas con amenaza media por inundación que puede presentar deslizamientos, flujos y caídas de roca de carácter local, aunque sus características permiten clasificar estas zonas relativamente estables, zonas en las cuales posiblemente se han presentado deslizamientos antiguos con reactivaciones locales de la masa deslizada, deslizamientos de tipo local					
	Observaciones:	Los suelos del predio Taparales, pueden clasificarse como de clases agrológicas III, V y VI					

## 4. Conclusiones:

- 1. Los suelos del predio Taparales están cubiertos en su mayoría por rastrojos altos y bajos, relictos de bosques en sucesión natural en las áreas de retiro de las fuentes hídricas y áreas en pastos enmalezados por el abandono productivo que pueden, bajo medidas agronómicas y asistencia técnica agropecuaria, ofrecer alternativas productivas mediante la implementación de proyectos de tipo agropecuario o de ganadería extensiva; asimismo posee algunas áreas escarpadas con abundante vegetación protectora.
- Aproximadamente el 70% del predio Taparales, de acuerdo con sus condiciones de zona de vida, pendientes, suelos y características edafológicas respecto a presencia de materiales orgánicos, puede ofrecer condiciones productivas en sistemas

agropecuarios tipo ganadería extensiva, cultivos semi permanentes como plátano y frutales y cultivos transitorios como yuca y maíz, además sistemas de producción piscícola y de apicultura.

- 3. La quebrada Taparales que discurre por el predio del mismo nombre, abastece un proyecto piscícola ubicado en un predio aledaño y, junto con otras quebradas, abastece a varias viviendas de manera individual para labores humanas y domésticas.
- 4. El predio Taparales cumple con criterios establecidos orientados para la conservación de los recursos naturales en predios rurales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.1 del Decreto 1076 de 2015, principalmente en la protección de las aguas, asimismo de acuerdo con las clases agrológicas, los suelos pueden ser de clases III, V y VI que pueden ofrecer alternativas productivas.
- 5. De acuerdo con el POT del municipio de Dabeiba, el predio Taparales está ubicado en área de uso múltiple, área forestal productora, área forestal productora protectora, con tipos de uso del suelo para pastoreo intensivo y semi intensivo, silvopastoril y cultivos permanentes y semi intensivos. De igual manera el predio presenta alrededor del 30% del área con pendientes abruptas que restringen actividades productivas de tipo agropecuario.
- 6. En una eventual adquisición del predio para los propósitos de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se deberán conservar las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de las vías nacionales, según la Ley 1228 de 2008, que constituyen zonas de reserva o de exclusión para carreteras y por lo tanto se prohíbe levantar cualquier tipo de construcción o mejora en las mencionadas zonas:

Artículo 2°. Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional. Establecen las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

- 1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
- 2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
- 3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.
- 7. En una eventual adquisición del predio para los propósitos de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización se deberán observar las normas que establezcan el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ICA para proteger la calidad de los recursos, en materia de aplicación de productos de agroquímicos.
- 8. No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas

Nombre del Usuario:

Nº Cédula/Nit: .

por permiso o concesión de la autoridad ambiental competente, o de la violación de las previsiones contenidas en la resolución de concesión o permiso.

- 9. Construir sistemas de tratamiento de aguas residuales producidas en el predio cuando no existan sistemas de alcantarillado al cual puedan conectarse.
- 10.En atención al artículo 2.2.1.1.18.2. del Decreto 1076 de 2015, el propietario del predio deberá:
  - 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
  - 2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
  - 3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.
- 11.En atención al artículo 2.2.1.1.18.3. del Decreto 1076 de 2015, los propietarios de predios de más de 50 hectáreas deberán mantener en cobertura forestal por lo menos un 10% de su extensión, porcentaje que podrá variar el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuando lo considere conveniente.

Firma: Nombre:

JULIANA OSPINA LUJAN

Secretaria General CORPOURABA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Proyectó:	Roy Velez	1/ Caled CV	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	
Revisó:	Juan Fernando Gomez	in all		
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan	4000		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones				
legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				